



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

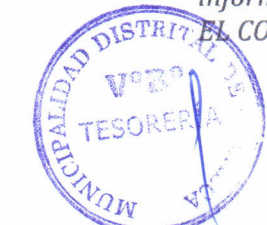
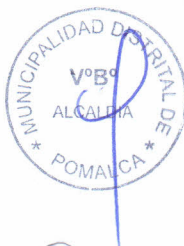
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-MDP/A

Pomalca, 30 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El INFORME N°065-2023-MDP/GAT de fecha 20.09.2023, mediante el cual se indica: "Que, siendo una de las prioridades de la Gerencia de Administración Tributaria es continuar con la cobranza del impuesto predial de las deudas exigibles para el año 2023, para la cual se requiere contar con los servicios profesionales de un(a), abogado(a), para hacer el titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejercer, a nombre de la municipalidad Distrital de Pomalca, para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 26979- Ley de procedimientos de ejecución coactiva. Por lo que, es necesario requerir personal para EJECUTOR COACTIVO haciendo hincapié que de acuerdo al art. 7 de la ley 26979- Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva, la designación se efectuará mediante CONCURSO PUBLICO DE MERITOS. Cabe indicar que, de acuerdo a la Ley N° 27204, precisa que el cargo de EJECUTOR COACTIVO no es cargo de confianza, se adjunta TDR del perfil del Ejecutor coactivo."; INFORME N°003-2024-MDP/SGRH de fecha 05.01.2024; mediante el cual se indica: "Existe base legal que permite la contratación de un (UN) EJECUTOR COACTIVO bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector para la Municipalidad Distrital de Pomalca, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, del TUO de la Ley N°27972 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS. 2. Al encontrarse en la fase etapa de REQUERIMIENTO DE PERSONAL, se verifico la existencia de un puesto vacante para cubrir la plaza de un (01) EJECUTOR COACTIVO. 3. SE REQUIERE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL a fin de verificar la disponibilidad presupuestal que permite cubrir la posición del puesto laboral a contratar, en consecuencia, es necesario que la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - OPP de esta entidad edil. Cumplido que sea la presentación de la Certificación Presupuestal por la Oficina correspondiente, se procederá a pasar a la siguiente fase, según la normativa vigente decreto legislativo 276."; MEMORANDUM MUNICIPAL N°011-2024-MDP/GM de fecha 05.01.2024, mediante el cual se indica: "Por medio de la presente me dirijo a usted, visto el informe de referencia, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, LIC. LUIS CESAR SANCHEZ AGUINAGA de la Municipalidad Distrital de Pomalca, se solicita la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONCURSO DE MÉRITO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D.L. N°276 (01) EJECUTOR COACTIVO. Por un monto de S/33,300.00 (Treinta y tres mil trescientos con 00/100 soles)."; INFORME N°003-2024-MDP/GM de fecha 09.01.2024, mediante el cual se indica: "Que, con Memorándum Municipal N° 011-2024-MDP/GM, emitido por su despacho, en el cual solicita la Certificación de Crédito Presupuestal, por el importe de S/33,300.00 (Treinta y tres mil trescientos con 00/100 soles), para: Concurso de mérito - Bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, para cubrir una plaza de Ejecutor Coactivo. En atención a lo solicitado, alcanzo la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 0000002, por el importe de S/ 33,300.00 (Treinta y tres mil trescientos con 00/100 soles), para trámite correspondiente. Tener en cuenta el documento de la referencia"; MEMORANDUM MUNICIPAL N°042-2024-MDP/GM de fecha 11.01.2024, mediante el cual se indica: "Por medio del presente saludo a usted, visto el documento en referencia, se remite a su Despacho para cumplir con la opinión legal correspondiente; INFORME N°10-2024-MDP/AJ de fecha 17.01.2024, mediante el cual se indica: "CONCLUSION: En base a los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe, este Despacho OPINA APROBAR LA COMISION EVALUADORA ENCARGADA DE CONDUCIR EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CUBRIR LA PLAZA DE EJECUTOR COACTIVO, BAJO EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



REGIMEN LABORAL 276-MDP PARA EL INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA.

RECOMENDACIÓN: 4.1.- Se recomienda que la comisión evaluadora encargada de conducir el concurso público de méritos, conduzca, direcciona el desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar la bases y el cronograma de las misma. 4.2 Se recomienda que la remuneración mensual de ejecutor coactivo, sea en base a lo descrito en los considerandos precedentes del presente informe legal, teniendo en cuenta la certificación presupuestal que señala la jefa de planificación y presupuesto de la entidad. 4.3.- Se recomienda emitir el auto resolutivo correspondiente probándose las bases de concurso público de méritos, notificando a la oficina de informática para su publicación en el PORTAL WEB de la entidad. "; INFORME N°016-2024-MDP/SGRH de fecha 29.01.2024; mediante el cual se indica: "Con el fin de continuar con la fase de convocatoria, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la APROBACIÓN mediante Resolución de Gerencia Municipal de la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de personal en el marco del D. Leg. N°276 N°001-2024- MDP del puesto de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pomalca, para el ejercicio fiscal 2024. Así mismo, para llevar a cabo el proceso del concurso de méritos 2024, bajo el marco del D. Leg. N°276, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a su despacho ordene a quien corresponda, proceder a emitir el Acto Resolutivo, de la Conformación de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de personal en el marco del D. Leg. N°276 N°001-2024-MDP del puesto de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pomalca, para el ejercicio fiscal 2024";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición; asimismo, el artículo 30 del precitado cuerpo legal señala que 'El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante; la fase de selección comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N 000029-2023-SERVIR-PE de fecha 02 de marzo de 2023, se aprueba la Gula para la elaboración de perfiles en el Sector Público, donde se establecen los procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para el diseño, validación y aprobación de perfiles de cargos estructurales y/o puestos, con la finalidad de gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción;

Que, a través del Informe Técnico N° 000961-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 25 de julio de 2023, se establece que: "(...) en el presente ejercicio fiscal 2023, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 y 276 en los siguientes supuestos para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...)”

Que, con Informe Técnico N° 001852-2021-SERVIR-GPGSC, sobre el régimen laboral del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo establece que: "El Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece en su artículo 7 que la designación del ejecutor y del auxiliar coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. Por su parte, la Ley N° 27204 precisa que el ejecutor y auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza. Atendiendo a lo señalado, podemos colegir que las normas acotadas no han establecido un régimen específico para quienes ocupan los cargos de ejecutor y auxiliar coactivo. Por tanto, les corresponderá el régimen de la entidad en la que presta servicios (Decreto Legislativo N° 276 o 728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida”;

Que, vistos los documentos técnicos y el informe de Recursos Humanos, mediante el cual solicita designar la conformación de la Comisión encargada del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

Que, a través la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se encuentra dentro del marco legal vigente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de méritos, conforme a la propuesta proveniente de la Oficina de Recursos Humanos,

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 29.02.2024, solicita emitir el acto administrativo requerido y continuar con el trámite correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos de la Municipalidad Distrital de Pomalca, para la contratación de un (01) Ejecutor Coactivo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pomalca, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 sobre Procedimientos de Ejecución Coactiva

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos de la Municipalidad Distrital de Pomalca, la cual estará integrada de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	MIEMBROS TITULARES
01	SANCHEZ AGUINAGA LUIS CESAR	71941649	SUB GERENTE DE RECURSOS	PRESIDENTE
02	GUSMÁN AYALA MENA	16662859	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
03	BERNILLA RINZA JONY WILMER	48250335	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
01	RINZA MENDOZA RUBÉN CARLOS	77152105	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO	PRESIDENTE
02	LLACSAHUANGA JIMENEZ CARLOS ALBERTO	03125097	GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES	MIEMBRO
03	ARENAS ZEVALLOS PEDRO MIGUEL	40192349	SUB GERENTE DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión conformada la dirección y desarrollo del concurso público de méritos, debiendo elaborar las bases y el cronograma de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al SUB GERENTE DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN de la entidad, que la Convocatoria Pública se deberá de publicar en el portal de Talento Perú, administrado por el órgano Rector de SERVIR, también deberá publicarse en la página web de esta Entidad, así como en el Portal de Transparencia y en los ambientes de la Municipalidad;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Recursos Humanos
Miembros del Comité
Tesorería
Planificación y Presupuesto
Archivo

